

**FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES****RESOLUCIÓN No. N° 0397****(04 MAY 2026)**

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0338 DE 20 DE ABRIL DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"

EL SUBDIRECTOR GENERAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, el parágrafo 1 del artículo 48, los artículos 55 a 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, el artículo 11 y 16 del Decreto Ley 4147 de 2011, modificado por el artículo 5° del decreto 2672 de 2013, el Artículo 1° de la Resolución 0937 de 2025, Resolución 382 del 14 de mayo de 2025 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"*, se determinó en su artículo 4 de la parte resolutive:

"(...) ARTÍCULO 4°. ENTIDAD ENCARGADA DE LA TRANSFERENCIA. Los recursos de que trata el artículo segundo del presente acto serán desembolsados por la Fiduciaria La Previsora en su calidad de representante legal y administradora del FNGRD, a la Cuenta de ahorros No. 42780015978 a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MONTECRISTO del municipio de San Juan de Urabá (Antioquia), identificada con el NIT 800.013.676-7 y representada legalmente por LUIS MIGUEL CARABALLO MAUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.436.785, o quien haga las veces de representante legal, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 1°. La cuenta bancaria debe ser de manejo exclusivo de los recursos de que trata el presente acto administrativo y deberá mantenerse activa durante toda la etapa de la asistencia alimentaria complementaria.

PARÁGRAFO 2°. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el presidente, director o representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA)".

Que, al realizar las verificaciones correspondientes, se advirtió que en la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"*,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0338 DE 20 DE ABRIL DE 2026"

presenta un error formal en el acto administrativo según Resolución 1007 del 25 de octubre de 2025 en la firma de la delegación de la Ordenación del Gasto.

Que, al realizar las verificaciones correspondientes, se advirtió que el artículo 4º de la parte resolutive de la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", presenta un error formal en el número de la Cuenta de Ahorros de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de montecristo del Municipio de San Juan de Urabá.

Que, al realizar las verificaciones correspondientes, se advirtió que en la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", presenta un error formal en el acto administrativo el cual debe corresponder a la Resolución 937 de 2025, en la firma de la delegación de la Ordenación del Gasto.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, de manera textual señala:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascipción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos. (...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0338 DE 20 DE ABRIL DE 2026"

Que, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en consideración a las normas legales que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", en lo concerniente a la identificación de la cuenta bancaria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", el cual quedará así:

"(...) ARTÍCULO 4°. ENTIDAD ENCARGADA DE LA TRANSFERENCIA. Los recursos de que trata el artículo segundo del presente acto serán desembolsados por la Fiduciaria La Previsora en su calidad de representante legal y administradora del FNGRD, a la Cuenta de ahorros No. 4-135-60-02149-9 a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MONTECRISTO del municipio de San Juan de Urabá (Antioquia), identificada con el NIT 900.389.010-9 y representada legalmente por LUIS MIGUEL CARABALLO MAUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.436.785, o quien haga las veces de representante legal, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 1°. La cuenta bancaria debe ser de manejo exclusivo de los recursos de que trata el presente acto administrativo y deberá mantenerse activa durante toda la etapa de la asistencia alimentaria complementaria.

PARÁGRAFO 2°. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el presidente, director o representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA)".

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", el cual quedará así:

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DE 2025.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0338 DE 20 DE ABRIL DE 2026"

ARTÍCULO TERCERO. En lo demás se mantiene lo establecido en la Resolución No. 0338 del 20 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTECRISTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE",

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean **contrarias**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2026

Junés 4 de mayo de 2026
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DE 2025.

Proyectó: Jorge Lino Macheta Tellez / Contratista GGC 
Miguel Moreno Diaz / Contratista GGC 
Roberto Vélez / Contratista SDG/CPE 
Revisó: Carlos Andrés Randazzo / Contratista SDG/CPE 
Nicolás Roa Vargas / Contratista SDG/CPE 
Adolfo Mantilla / Contratista SDG/CPE 
María Camila Cáceres / Contratista GGC 
José Luis Angarita / Contratista GGC 
Laura Valentina López / Contratista SG 
Ángela Miranda / Contratista SG 
Diego Mauricio Arias / Contratista GAFC - FNGRD 
Paulina Hernández Aldana / Coordinadora GAFC. 
Aprobó: Michael Oyuela / Secretario General UNGRD 
Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL